



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO

PROVINCIA DE LAMAS - REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0009-2025-MDAA/A

Alonso de Alvarado, 16 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0007-2025-MDAA/CM de fecha 14 de abril de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, y;

VISTO:

El Informe Técnico N°004-2025-GDSyDH/MDAA, Informe Técnico Legal N°097-2025-MRA&A-ALE/MDAA y el Acuerdo de Concejo N°0057-2025-MDAA-CM de fecha 15 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo 7° de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el Artículo 84, numeral 2.4 prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de os, adolescentes, mujeres, adultos, mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la ley N° 28803, ley de las personas adultas mayores, establece que el estado, promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños jóvenes y adultos adquirir conocimiento, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud;

Que, la intervención en saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N°04-2025-GDSyDH/MDAA, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Desarrollo Humano, solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDAA/A;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N°097-2025-MRA&A-ALE/MDAA de fecha 11 de abril del 2025, donde el cual la Asesora Legal externo concluye procedente y Recomienda Elevar a Sesión de Concejo con la finalidad de aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDAA/A, conforme al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;



Que, mediante los fundamentos expuestos en el informe técnico y legal antes mencionados y a las disposiciones legales citadas se recomienda la aprobación de ordenanza municipal que aprueba la Modificación de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDAA/A en base a los fundamentos antes expuestos;

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 26°, 9° y 41° de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2023-MDAA/A, QUE APROBÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE ALONSO DE ALVARADO, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

ARTICULO PRIMERO. – MODIFÍQUESE, el artículo Tercero, de la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDAA/A, que aprobó la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Alonso de Alvarado, para que quede redactado de la siguiente manera: **COMPROMISOS**, Para la Implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado se compromete a:

1. **Encargar** la ejecución de saberes productivos a la Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Humano.
2. **Designar** al Equipo a cargo de la ejecución de saberes productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
3. **Asignar** el espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en la localidad donde se realicen las actitudes de saberes productivos.
4. **Articular** con actores locales estratégicos para la ejecución de saberes productivos.

3.2 El programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del departamento de San Martín, brindará a la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizará el monitoreo de la intervención saberes productivos en la localidad.

3.3 Las Partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTICULO SEGUNDO. – el Artículo Cuarto, queda redactado de la siguiente manera: **UNIDAD RESPONSABLE**, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la intervención de saberes productivos, la Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará al adulto mayor.

ARTICULO TERCERO. – el Artículo Quinto, queda redactado de la siguiente manera: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Humano, las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. – DERÓGUENSE, todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.



TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - FACULTAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria ordene a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en el periódico mural e incluido en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado: (www.munialonsodealvarado.gob.pe).

SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Desarrollo Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, para su correcto cumplimiento

POR TANTO: Mando

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALONSO DE ALVARADO

Henry Coronel Rodas
Henry Coronel Rodas
ALCALDE

